CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 449 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y ISABEL TERESA CHAVES SAAVEDRA

CONTRATISTA:	ISABEL TERESA CHAVES SAAVEDRA
C.C.	1.032.363.465 de Bogotá D.C
OBJETO	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES DOBLE PROPÓSITO REQUERIDAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA
VALOR	NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiera lugar.
PLAZO	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin exceder el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.
DIRECCION Y TELEFONO	Dirección judicial o comercial: CR 3 A 44 42 AP 401 Barrio: URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA Municipio: Ibagué, Tolima Correo electrónico: itchsa@gmail.com Teléfono comercial: 3167419037
ID SECOP II	SA-SI-012-CAM-2026

En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes:

PRIMERA – OBJETO: PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES DOBLE PROPÓSITO REQUERIDAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el tipo de suministro a prestar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así: **1.** Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio. **2.** Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir las plántulas frutales y forestales requeridas para la implementación de los diferentes proyectos de la Corporación como se indica a continuación:

ITEM	MATERIAL VEGETAL	ESPECIES	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDADES TOTALES
1	PLÁNTULAS DE AGUACATE	VARIEDADES HASS, LORENA, SANTANA, SENIL	Altura plántula de 40-70 cm, en bolsa de 50x30 cm, sobre portainjerto resistente a *Phythopthora Cinnamomi*, viable y con patrón a altura de 20 cm	UND.	300
2	PLÁTANO	PLÁTANO DOMINICO HARTÓN	Colino cormo de plátano dominico hartón de 800 g a 1500 g de peso, con tratamiento para insectos, plagas y patógenos	UND.	200
3	PLÁNTULA DE CACAO CLONADO	FEAR 5	Altura plántula de 40-70 cm, en bolsa de 30x50 cm, en buen estado fitosanitario	UND.	600
4	SEMILLA DE CAÑA	SEMILLA DE CAÑA PANELERA	Semilla en esqueje de 20 a 40 cm de longitud mínimo con dos yemas	TON.	40

3. Hacer la entrega del material vegetal requerido para la implementación de sistemas productivos sostenibles, atendiendo la distribución definida previamente con la supervisión del contrato, en zona urbana y rural de los municipios en área de influencia del POMCA rio Loro, rio las Ceibas y otros directos al Magdalena.4. Si en el desarrollo del contrato la Corporación ve la necesidad de incluir otras especies o variar la cantidad, el contratista

debe de estar en la capacidad de realizar los ajustes;5. Contar con el personal profesional (Ingeniero Forestal) que brinde la asistencia técnica para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal;6. Contar con el personal técnico (Operario Técnico o Viveristas) que brinde la mano de obra no calificada para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal;7. Contar con personal de apoyo que realice el cargue y descargue del material vegetal requerido, así como la limpieza de los sitios donde se realizará la disposición del material;

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos. 2. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio.3. Las plántulas que no presenten buen procedimiento, deberán ser sustituidas por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, lo cual consistirá en el reemplazo de la planta, sin adición de fertilizante;4. El material vegetal a suministrar debe contar con características de buena formación radicular (Proporcional al crecimiento de la planta) de acuerdo a las características especificadas; hojas bien formadas; bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva); que no presente plagas y enfermedades (buen control fitosanitario) y; debe presentar una buena nutrición (la fertilización que las plantas requieran).5. El material vegetal a suministrar debe producirse en establecimiento debidamente inscrito en el "registro de producción y comercialización de semillas para la siembra y plántulas de especies forestales y producción de frutales" del ICA y, registrado en el libro de operaciones en la CAR de la jurisdicción donde se ubique el vivero y/o el establecimiento comercial, según lo establecido por el Decreto 1791 de 1996 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).6. Los insumos entregados deben ser de buena calidad y encontrarse vigentes;7. Coordinar con la CAM la entrega del material vegetal para que la misma este conforme a los requerimientos de la Corporación;8. Entregar oportunamente el material vegetal requerido, a suministrar conforme a las cantidades y especificaciones técnicas que se contemplan en el presente estudio previo;9. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.10. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real, efectiva y verificada por persona designada por el supervisor del contrato, a la CAM, en el lugar especificado y acordado.11. Restituir, a su costa, los elementos o bienes dañados, defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la CAM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de éste.13. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.14. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.15. El contratista se compromete de mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.16. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.17. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.2. Contar con los permisos del ICA (sanitarios) para la movilización del material vegetal, desde el sitio de producción hasta el sitio de entrega. 3. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA:

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son

fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor. Por ello, nos comprometemos a:1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Indicar el sitio y fecha de entrega del material vegetal conforme a las cantidades solicitadas;2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el Contrato;3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.4. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.5. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.8. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.9. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades10. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.11. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA – LUGAR DE EJECUCION: El Contratista realizará las entregas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al Departamento del Huila.

PROYECTO	LUGAR DE EJECUCIÓN
PROYECTO: 320302 RL, RC_ODM	EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS ENTREGAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS EN ÁREA DE INFLUENCIA DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA, PREVIA CONCERTACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL CON LA SUPERVISIÓN (ÁREA DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA, correspondiente a veredas del Corregimiento rio Ceiba del municipio de Neiva y área rural del municipio de Rivera).

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato asciende a la suma NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) M/CTE, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PARAGRAFO: La suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) M/CTE, se ejecutará como bolsa agotable.

ITEM	MATERIAL VEGETAL	ESPECIES	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDADES TOTALES	COSTO POR ESPECIE
1	**PLÁNTULAS DE AGUACATE**	VARIEDADES HASS, LORENA, SANTANA, SENIL	Altura plántula de 40-70 cm, en bolsa de 50x30 cm, sobre portainjerto resistente a *Phythopthora Cinnamomi*, viable y con patrón a altura de 20 cm	UND.	$12.000	300	**$3.600.000**
2	**PLÁTANO**	PLÁTANO DOMINICO HARTÓN	Colino cormo de plátano dominico hartón de 800 g a 1500 g de peso, con tratamiento para insectos, plagas y patógenos	UND.	$7.500	200	**$1.500.000**
3	**PLÁNTULA DE CACAO CLONADO**	FEAR 5	Altura plántula de 40-70 cm, en bolsa de 30x50 cm, en buen estado fitosanitario	UND.	$9.500	600	**$5.700.000**
4	**SEMILLA DE CAÑA**	SEMILLA DE CAÑA PANELERA	Semilla en esqueje de 20 a 40 cm de longitud mínimo con dos yemas	TON.	$2.000.000	40	**$80.000.000**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA							**$90.800.000**

QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelarácon cargo al presupuesto de la Corporación así:

EL SUBDIRECTOR GENERAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07.

CERTIFICA:

Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el programa 3203 **GESTION INTEGRAL RECURSO HÍDRICO**, en el Proyecto No.**320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE CUENCAS ABASTECEDORAS**, con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución; **Actividad:** Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM), conforme al cronograma de implementación, en las líneas estratégicas: **Bosques Y Biodiversidad, Gobernanza Del Agua, Producción Con Principios De Sostenibilidad Ambiental Y Social, Gestión Integral Del Riesgo, Gestión Socio Ambiental, Gobernanza Ambiental Con Enfoque Diferencial Étnico:** Se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "*PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES DOBLE PROPÓSITO REQUERIDAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.*" La Corporación cuenta con recursos en el ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – AVAL FIDUCIARIA S.A, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS($91.163.200) M/CTE.** Incluido 4 X por mil, fuente **TUA**

La presente se expiden Neiva, el 09 de julio de 2026|

SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin exceder el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.

SEPTIMA – FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un único pago con la suscripción del acta de liquidación. No se contemplan anticipos.

El pago está sujeto a la entrega previa del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico y las actas de entregas parciales de material vegetal, acompañados de la factura correspondiente, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Corporación que certifiquen el recibo a satisfacción de los elementos entregados.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, o planillas de pago, donde conste el cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

OCTAVA – SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión del contrato será ejercida por un profesional universitario de cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el respectivo manual de supervisión e interventoría de la CAM.

NOVENA – CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna jurídica sin previo y expreso consentimientode la CAM.

DÉCIMA – GARANTÍAS: Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, solicita garantía conforme a los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista.

DECIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la Corporación podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la Corporación podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a LA CAM, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CAM adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMA SEXTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la CAM para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta del contratista, resolución de adjudicación; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

VIGÉSIMA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidadcon el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionando con elacuerdo de las partes y suscripción electrónica del mismo y para su ejecución se requiere el registropresupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día enel pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Por LA CORPORACIÓN

FIRMADO EN EL SECOP II

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General con funciones de Dirección General
Resolución 2.349 del 18 de agosto

Por CONTRATISTA

FIRMADO EN EL SECOP II

ISABEL TERESA CHAVES SAAVEDRA

Para constancia se firma Neiva, por Plataforma SECOP II, Revisó:

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)
FIRMADO EN EL SECOP II

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe de Contratación

WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado Contratista O.C.